



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

Proceso	EJECUTIVO	
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	
Demandado	VICTOR HUGO ARCILA RAMIREZ	
Radicado	05001-31-03-001-2009-00796-00	
Correo Juzgado	<a href="mailto:ccto01me@cendj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendj.ramajudicial.gov.co</a>	

En atención al memorial recibido por correo electrónico el 21 de septiembre de 2022 suscrito por el demandado Sr. Víctor Hugo Arcila Ramírez, el Juzgado le hace saber que en el proceso al que él se refiere este juzgado no decretó medida de embargo de cuenta bancaria alguna y la demanda que le dio origen fue retirada el 16 de diciembre de 2010, es decir hace más de 11 años, sin que se hubieran consumado medidas cautelares.

Si bien en el anexo allegado el Banco Itaú informa que entre otros varios tiene registrada medida No. 2092 del 3 de agosto de 2009 por \$190'000,000, embargante Juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín, lo cierto es que ese embargo no puede corresponder a orden emitida por este Juzgado pues la demanda de marras fue presentada a reparto el 9 de diciembre de 2009, es decir con posterioridad al mencionado 3 de agosto de 2009, y por ende esta agencia judicial no puede emitir orden de desembargo con destino al Banco Itaú, quien probablemente registró en forma incorrecta tal medida que puede corresponder a otro juzgado probablemente de la ciudad de Itagüí o de Envigado, etc., donde el Sr. Arcila figura con múltiples demandas, según el listado que puede obtenerse en CONSULTA DE PROCESOS de la página de internet de la Rama Judicial de acceso general al público.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ

Ant

  
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.  
Secretario